

50200

RESOLUCIÓN No. **777** de 19 de marzo de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION
COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP IDENTIFICADA CON NIT No 900.365-433-7"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 3899
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional

50200

RESOLUCIÓN No. 777 de 19 de marzo de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION
COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP IDENTIFICADA CON NIT No 900.365-433-7”**

ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que, de igual forma, el citado precepto normativo dispone en su artículo 9 de la Resolución No.3899 de 2010, cuáles son los requisitos para el reconocimiento de los integrantes de los órganos Directivos o Juntas Directivas, de aquellas entidades que se encuentren vinculadas al servicio público de Bienestar Familiar.

“ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requirieron en el presente artículo.”

Que mediante Resolución No. 004864 de 20 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, reconoció y otorgo Personería Jurídica a la **CORPORACION TEKOA** Identificada con NIT.900.365.433-7.

Que mediante oficio con radicado No 20205040000001142 de 28 de febrero de 2020 el representante legal de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP**, allega solicitud de reconocimiento de los nuevos miembros de la junta directiva, revisada la documentación allegada se encontró que con la misma se allegaron dos copias de los estatutos firmados con fecha 20 de enero de 2020 y un acta de asamblea de fecha 16 de marzo de 2010.

Que, mediante correo electrónico de 04 de marzo de 2020, se requirió a la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP**, para que subsanara las incongruencias presentadas en los documentos allegados.

Que mediante oficio radicado No 20205040000000 de fecha 05 de marzo de 2020, el Representante Legal de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** Identificada con NIT.900.365.433-7, solicita reforma estatutaria de la corporación, allegando la siguiente documentación:

50200

RESOLUCIÓN No. 777 de 19 de marzo de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION
COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP IDENTIFICADA CON NIT No 900.365-433-7"**

1. Acta de asamblea con fecha de 20 de enero de 2020 en su encabezado y 07 de febrero de 2020 en el cuerpo del texto.
2. Dos copias de los estatutos sin que se le hubieran aplicado las modificaciones aprobadas por la asamblea la cual fue modificar el artículo 3 de los estatutos "Domicilio"

Que mediante correo electrónico del día 10 de marzo de 2020, se informa a la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** respecto a la solicitud elevada, informando que debía realizar los siguientes ajustes:

1. Verificar la fecha del acta de asamblea debido el acta de asamblea tiene en su encabezado la fecha 20 de enero de 2020 y la fecha de acta de asamblea era de 07 de febrero de 2020
2. Que fueron reelegidos como miembros de la junta directiva el secretario y la tesorera, sin que dicha reelección estuviera probada por los estatutos.
3. Respecto al artículo 24 de los estatutos de la corporación, se encontró que la misma solo autorizaba ser miembros de la junta directiva a los socios principales, artículo que no presenta congruencia con lo estipulado en literal b del artículo 8 de los estatutos ya que este manifiesta que los socios adherentes no pueden ser miembros de la junta directiva,

Que mediante oficio radicado No 202050400000015872 de 18 de marzo de 2020, el representante legal de la **CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** allega dos copias de los estatutos de la corporación junto con el Acta de asamblea extraordinaria No 018 de fecha 11 de marzo de 2020, por medio de la cual realizan la modificación de lo estatutos donde se evidencia que se realizó la subsanación de lo hierros plasmados en el correo electrónico de 14 de marzo de 2020, encontrándose que se modificaron los siguientes artículos: Artículo 14, "Gobierno De La Corporación", 25 "Junta Directiva".

Que revisadas las actas por medio de las cuales se realizaron modificaciones a los estatutos de la corporación, se observó que los artículos modificados: artículo 3° "Domicilio", Artículo 14, "Gobierno De La Corporación", 25 "Junta Directiva", se ajustan a lo establecido en la Resolución No.3899 de 2010 y que su objeto social incluye el desarrollo y ejecución, de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, los cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** identificada con Nit. **900.365-433-7**, acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria realizada por la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** identificada con Nit. **900.365-433-7**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio – Meta,

50200

RESOLUCIÓN No. 777 de 19 de marzo de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION
COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP IDENTIFICADA CON NIT No 900.365-433-7”**

mediante Acta de Asamblea extraordinaria No 016 de fecha 20 de enero de 2020, Acta de Asamblea extraordinaria No 017 de 24 de febrero de 2020 y acta de Asamblea Extraordinaria No 018 de fecha 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** identificada con Nit. **900.365-433-7**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Representante Legal de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** identificada con Nit. **900.365-433-7** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Meta, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** identificada con Nit. **900.365-433-7** teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dada en Villavicencio Meta, a los

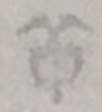
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

19 MAR. 2020

*Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista*



50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **MILENA OLDILIA TRIANA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.436.850 expedida en Villavicencio, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°00777 del 19 de marzo de 2020, expedida por el ICBF Regional Meta, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP, IDENTIFICADA CON NIT. 900.365.433-7”**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°00777 de 19 de marzo de 2020

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de reposición, ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos
 No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria

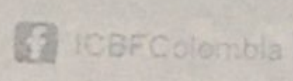
EL NOTIFICADO:

MILENA OLDILIA TRIANA ACOSTA
 C.C.No. 40.436.850 expedida en Villavicencio.

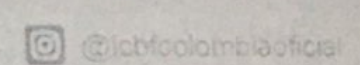
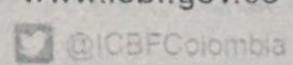
EL NOTIFICADOR:

ADRIANA CAROLINA AVLIA HERNADEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico Regional Meta

Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista



www.icbf.gov.co



Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
 Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.00777 del 19 de marzo de 2020

En Villavicencio, Meta a los Veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 00777 del 19 de marzo de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP IDENTIFICADA CON NIT No 900.365-433-7"**

Se notificó el 19 de marzo de 2020 vía correo electrónico a la señora **MILENA OLDILIA TRIANA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No 40.436.850 de Villavicencio – Meta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA CORP**, identificada con NIT. **900.365.433-7**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 00777 del 19 de marzo de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los Veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



ADRIANA CAROLINA ÁVILA HERNÁNDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández– Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista-Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial